



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para “PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33”.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para “PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33 Y CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE DICHA SUBVENCIÓN.

INDICE

- 1.- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Orden de aprobación del Texto del Convenio.
- 3.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 4.- Documento contable R.
- 5.- Propuesta de la Dirección General de Carreteras.
- 6.- Conformidad al texto del Convenio por parte del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- 7.- Memoria Económica.
- 8.- Informe artículo 50 Ley 40/2015
- 9.- Informe Justificativo.
- 10.- Informe imposibilidad de concurrencia.
- 11.- Borrador del Decreto.
- 12.- Borrador del Convenio.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e

Infraestructuras

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Fomento e Infraestructuras ha elaborado un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contempla una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dentro del municipio de San Pedro del Pinatar se requiere llevar a cabo las siguientes actuaciones para adecuar y mejorar:

- La RM-F25, del P.K. 0+000 al P.K. 1+500.
- La RM-F32, del P.K. 0+000 al P.K. 2+300.
- La RM-F33, del P.K. 0+000 al P.K. 1+250.

Existe interés público regional y local en la ejecución de las anteriores obras, a realizar por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, colaborará en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención al Ayuntamiento para la ejecución de dichas obras.

La presente actuación, tiene por objeto regular, mediante Decreto, los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en la cuantía máxima de 1.100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48366, subproyecto 048366210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de las obras mencionadas, que se materializará mediante Convenio.

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 16 de noviembre de 2021.

La concesión de estas ayudas se tramita como subvención directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, así como en los artículos 6 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, funcionamiento y régimen jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para “PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33”, cuyo texto se acompaña como Anexo I de la presente Propuesta.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para “PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33”, cuyo texto se acompaña como Anexo II de la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



DECRETO XX/2021, DE XXXXXX, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras considera prioritario que se lleven a cabo actuaciones para adecuar y mejorar la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250, en el municipio de San Pedro del Pinatar, con el objetivo que estas vías se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como su cesión al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Existe interés público regional y local en la ejecución de las dichas obras, a realizar por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XXXXX

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en la cuantía máxima de 1.100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48366, subproyecto 048366210001, de los Presupuestos Generales de



la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

3.- Simultáneamente con la firma del referido convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y la Alcaldesa de San Pedro del Pinatar, suscribirán el acta de cesión a este Ayuntamiento de las siguientes vías:

RM-F25, del P.K. 0+000 al P.K. 1+500.
RM-F32, del P.K. 0+000 al P.K. 2+300.
RM-F33, del P.K. 0+000 al P.K. 1+250.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.



Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, organismo que realizará las obras subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice con dicho Ayuntamiento.

Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

- a) Licitar, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.
Cabe la posibilidad de que la totalidad de las obras se recojan en un único Proyecto, que igualmente deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.
- b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.
- c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.
- d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.



f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en el artículo 8.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para financiar las actuaciones, es de 1.100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48366, subproyecto 048366210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio y del Acta de cesión, que se formalicen con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.



1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.



La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 12.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXXX.

Y de otra parte, la Sra. D.^a Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XXXXXX.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras considera prioritario que se lleven a cabo actuaciones para adecuar y mejorar la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250, en el municipio de San Pedro del Pinatar, con el objetivo que estas vías se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como su cesión al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Existe interés público regional y local en la ejecución de las dichas obras, a realizar por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en la cuantía máxima de 1.100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48366, subproyecto 048366210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250.

Segunda.- Cesión.

Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y la Alcaldesa de San Pedro del Pinatar, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de las siguientes vías:



RM-F25, del P.K. 0+000 al P.K. 1+500.

RM-F32, del P.K. 0+000 al P.K. 2+300.

RM-F33, del P.K. 0+000 al P.K. 1+250.

Tercera.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Transferir al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la cantidad de 1.100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48366, subproyecto 048366210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

2.- Abonar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar el importe de la subvención, tras la firma del Convenio y del Acta de cesión.

Cuarta.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar contrae las siguientes obligaciones:

a) Licitar, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

Cabe la posibilidad de que la totalidad de las obras se recojan en un único Proyecto, que igualmente deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) Como entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en la Estipulación Quinta.

Quinta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

Séptima.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.



El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Octava.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Novena.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Décima.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de



Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

La Alcaldesa de San Pedro del Pinatar, Visitación Martínez Martínez.



ORDEN

Vista la propuesta del Director General de Carreteras, de fecha 05 de noviembre de 2021, referente al “Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la concesión directa de una subvención para “LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33”.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 16 de noviembre de 2021.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del “Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la concesión directa de una subvención para “LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33”.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el texto del convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



Informe Jurídico

Asunto: Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la ejecución de obras de adecuación y mejora en la RM-F25, RM-F32 y RM-F33,

El Decreto remitido tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de una subvención de 1.100.000 € con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.761.61 proyecto 48366 subproyecto 048366210001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

La subvención se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvención y se concede de acuerdo al artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo regulado en el artículo 22.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones teniendo un carácter singular y existiendo según obra en el expediente razones de interés público y social que impiden la convocatoria de concurrencia competitiva, como ha indicado el centro Directivo proponente.

Existe crédito adecuado y suficiente de acuerdo a la Memoria que obra el expediente sobre la partida antes mencionada, ajustándose dicho decreto al contenido exigido legalmente, objeto de la subvención con expresión de las razones de interés público, beneficiario, régimen jurídico, beneficiario y procedimiento para la concesión, así Acuerdo del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar al texto del Convenio de fecha 4 de noviembre de 2021.

Se acompaña Convenio con arreglo al cual se instrumenta la concesión de la subvención y en el que constan los compromisos de ambas partes, que a la firma del Convenio se suscribirá acta traslativa al referido Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de tres vías, la RM-F25 desde el pk 0,000 al 1+150, la RM-F32 desde el pk 0,000 al 2+300 y la RM-F33 desde el pk 0,000 al pk 1+1+1250, constando informe en el expediente informe favorables a tal cesión al haber



Región de Murcia
Consejería de Fomento e
Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es

adquirido tales vías la condición de urbanas según las exigencias derivadas del artículo 42 de las Ley 2/2008 de Carreteras de la Región de Murcia.

De acuerdo a lo anterior este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo legal alguno para aprobar el Convenio y Decreto remitidos, por lo que se informa favorablemente.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón

Referencia: 070226/1100081997/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1403	D.G. DE CARRETERAS
Centro de Gasto	140300	C.N.S. D.G. DE CARRETERAS
Programa	513E	SEGURIDAD VIAL
Subconcepto	76761	CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA RED VIARIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	048366210001 AL AYT.S.PEDRO PIN.OBR.MEJ.S.VIAL RM F25
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV.AY.S.PED PINAT O.AD/MEJ RMF25, 32, 33 CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA RED VIARIA
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****1.100.000,00*EUR UN MILLON CIEN MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****1.100.000,00* EUR UN MILLON CIEN MIL EURO

VALIDADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

ANA ESPIN MARTINEZ

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA

EVA MARIA ANDREU MUÑOZ

F. Preliminar	08.11.2021	F. Impresión	08.11.2021	F.Contabilización	08.11.2021	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras considera prioritario que se lleven a cabo actuaciones para adecuar y mejorar la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250, en el municipio de San Pedro del Pinatar, con el objetivo de que estas vías se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como su cesión al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Existe interés público regional y local en la ejecución de las dichas obras, a realizar por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Mediante esta subvención, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, aportará al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la cantidad de 1.100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48366, subproyecto 048366210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de las obras mencionadas.

El abono de la subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se realizará con carácter anticipado, tras la firma del Convenio a través del cual se formaliza la concesión de la subvención, y del Acta de cesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, por la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia



PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del DECRETO Nº /2021 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del CONVENIO QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO II, A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33,

TERCERO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Murcia,

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
José Antonio Fernández Lladó

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



ANEXO

DECRETO XX/2021, DE XXXXXX, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras considera prioritario que se lleven a cabo actuaciones para adecuar y mejorar la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250, en el municipio de San Pedro del Pinatar, con el objetivo que estas vías se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como su cesión al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Existe interés público regional y local en la ejecución de las dichas obras, a realizar por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XXXXX

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.



Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en la cuantía máxima de 1.100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48366, subproyecto 048366210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

3.- Simultáneamente con la firma del referido convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y la Alcaldesa de San Pedro del Pinatar, suscribirán el acta de cesión a este Ayuntamiento de las siguientes vías:

RM-F25, del P.K. 0+000 al P.K. 1+500.
RM-F32, del P.K. 0+000 al P.K. 2+300.
RM-F33, del P.K. 0+000 al P.K. 1+250.



Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, organismo que realizará las obras subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice con dicho Ayuntamiento.

Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

- a) Licitar, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.
- Cabe la posibilidad de que la totalidad de las obras se recojan en un único Proyecto, que igualmente deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.
- b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.
 - c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.
 - d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.



e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en el artículo 8.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para financiar las actuaciones, es de 1.100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48366, subproyecto 048366210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio y del Acta de cesión, que se formalicen con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.



1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.



La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 12.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXXX.

Y de otra parte, la Sra. D.^a Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XXXXXX.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras considera prioritario que se lleven a cabo actuaciones para adecuar y mejorar la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250, en el municipio de San Pedro del Pinatar, con el objetivo que estas vías se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como su cesión al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, al concurrir los requisitos



exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Existe interés público regional y local en la ejecución de las dichas obras, a realizar por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en la cuantía máxima de 1.100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48366, subproyecto 048366210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250.

Segunda.- Cesión.



Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y la Alcaldesa de San Pedro del Pinatar, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de las siguientes vías:

RM-F25, del P.K. 0+000 al P.K. 1+500.

RM-F32, del P.K. 0+000 al P.K. 2+300.

RM-F33, del P.K. 0+000 al P.K. 1+250.

Tercera.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Transferir al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la cantidad de 1.100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48366, subproyecto 048366210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

2.- Abonar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar el importe de la subvención, tras la firma del Convenio y del Acta de cesión.

Cuarta.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar contrae las siguientes obligaciones:

a) Licitar, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

Cabe la posibilidad de que la totalidad de las obras se recojan en un único Proyecto, que igualmente deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.



g) Como entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en la Estipulación Quinta.

Quinta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

Séptima.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.



El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Octava.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Novena.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Décima.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Naturaleza jurídica de este convenio.



El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

La Alcaldesa de San Pedro del Pinatar, Visitación Martínez Martínez.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

CARLOS BALBOA DE PAZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

3. SECRETARIA.

Referencia: 2021/7097M.

SUBSANACIÓN ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA CARM, Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, RM-F32 Y EN LA RM-F33.-

A la vista del expediente que se tramita, a instancia de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CC.AA de la Región de Murcia, sobre aceptación de subvención y suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, RM-F32 Y EN LA RM-F33, y visto el error material en el informe jurídico de fecha 3/11/21 y diligencia de subsanación de fecha 5/11/21, y de conformidad con el informe jurídico complementario, emitido con fecha 9/11/21, se propone la subsanación del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de noviembre de 2021, en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES

UNO.- Visto el segundo borrador denominado CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, RM-F32 Y EN LA RM-F33 y oficio de la mencionada Consejería, por el que interesan certificado del órgano competente para la aceptación de la mencionada subvención y la autorización de la suscripción del Convenio por quien ostente la representación, para la cesión a este Ayuntamiento de las mencionadas carreteras, y dado que se encuentra en el entramado urbano teniendo por tanto la condición de vía urbana, de interés público debidamente justificado.

DOS.- El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en la cuantía máxima de



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

1.100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48366, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250.

TRES.- Las competencias en materia de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia están atribuidas a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

CUATRO.- Consta informe técnico favorable, del Jefe de Servicios Industriales, D. Juan José Egea Vera, de fecha 29 de octubre de 2021, con las actuaciones que se deben acometer para las obras de adecuación y mejora, e informe favorable de ampliación, de fecha 9 de noviembre de 2021.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El Convenio de Colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas en el texto del convenio y el expediente se tramita con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación de régimen local y demás aplicable, en concreto:

- Ley 2/2008, de 21 de abril de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 86)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 47 a 53).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. (art. 111)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones de desarrollo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 y 3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

“2.- Las carreteras regionales o tramos determinados de ellas podrán ser cedidas a los ayuntamientos respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente se promoverá a instancia del Ayuntamiento o de la Consejería competente en materia de carreteras, y será resuelto por el Consejo de Gobierno. Excepcionalmente podrá resolverlo el titular del citado departamento cuando existiera acuerdo entre el órgano cedente y el cesionario.

3.- Se considera vía urbana, a efectos del apartado anterior, aquella que cumpla alguna de las siguientes condiciones: a) Que su tráfico sea mayoritariamente urbano. b) Que





Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

exista continuidad de la red viaria pública. 4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Consejería competente en materia de carreteras y las corporaciones locales respectivas podrán convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de tales vías, en tanto sean competencia de la Comunidad Autónoma.”

TERCERO.- En virtud del artículo 5 del Reglamento Hipotecario se exceptiona la inscripción registral de los bienes municipales y provinciales de dominio y uso público, para el caso de calles y vías públicas. En este sentido la sentencia del TS de 23 de septiembre de 1980 dice: “al ser una vía pública municipal no necesita constar en el Registro de la Propiedad para se eficaz frente a todos tal como se desprende de su naturaleza jurídico-pública (extracomercio).

CUARTO.- De conformidad con el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarias al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”.

QUINTO.- Asimismo el convenio se ajusta y queda sometido al régimen jurídico de los convenios previstos en los artículos del 47 al 53 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa.

SEXTO.- En virtud de lo previsto en el art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

SÉPTIMO.- El órgano competente para la aprobación del Convenio es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, según el Decreto núm. 2019000519 de 20 de junio de 2019, (publicado en el BORM núm. 190 de 19 de agosto de 2019), en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con la propuesta del Concejal Delegado de Área de este Excmo. Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, según acuerdo de fecha 10-07-19, (publicado en el BORM núm. 190 de 19 de agosto de 2019), o por delegación de la Alcaldía, según Decreto nº 519 de 20-06-19, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, RM-F32 Y EN LA RM-F33, así como su cesión al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, que de conformidad con la cláusula Séptima del Convenio, y surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO.- Aceptar la concesión de una subvención directa por importe de //1.100.000€// de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la ejecución de obras de adecuación y mejora, de las mencionadas carreteras.

TERCERO.- Aceptar la cesión de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de los tramos de las carreteras RM-F25, RM-F32 y RM-F33.

RM-F25, del P.K. 0+000 al P.K. 1+500.

RM-F32, del P.K. 0+000 al P.K. 2+300.

RM-F33, del P.K. 0+000 al P.K. 1+250.

CUARTO.- Encargar al Sr. Secretario que tome nota de la cesión a efectos de la rectificación del Inventario de Bienes.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del Convenio y cuantos documentos sean precisos para el ejercicio del presente acuerdo..

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta D^a. Visitación Martínez Martínez, haciendo la salvedad a lo dispuesto en el art. 206 ROF, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Visto bueno

La Alcaldesa

El Secretario General





MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33.

La disposición adicional primera del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que:

“Todo proyecto de Ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación.

La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos”.

Las obligaciones económicas generadas por el Convenio serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto de gasto 48366 AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33, dotado de la cantidad de 1.100.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del 2021, no obstante el plazo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

Lo que se hace constar en cumplimiento de la mencionada disposición adicional.

Murcia, fecha y firma en el lateral

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Mariano Parra Alarcón



INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33.

De acuerdo con el artículo 50.1 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece: *“Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”*, se emite la presente memoria justificativa al referido Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Fomento e Infraestructuras considera prioritario que se lleven a cabo actuaciones para adecuar y mejorar la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250, en el municipio de San Pedro del Pinatar, con el objetivo de que estas vías se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como su cesión al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Existe interés público regional y local en la ejecución de las dichas obras, a realizar por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

El objeto de la concesión directa es una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el ejercicio 2021, en la cuantía máxima de 1.100.000€, para la ejecución de las obras de adecuación y mejora de:

- La RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500,
- La RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300,
- La RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250.



La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

IMPACTO ECONÓMICO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Carreteras, aportará a los fines del Convenio la cantidad máxima de 1.100.000 €.

En consecuencia:

1. El Convenio propuesto limita su impacto presupuestario a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.
2. No prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público.
3. No implica efectos recaudatorios.

CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El presente Convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter no contractual.

Lo que pretende es fomentar la actuación del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para mejorar las travesías del municipio, siendo el Convenio el instrumento ordinario de tramitar una subvención, según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta actividad está excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Murcia,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO Nº /2021 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras considera prioritario que se lleven a cabo actuaciones para adecuar y mejorar la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250, en el municipio de San Pedro del Pinatar, con el objetivo de que estas vías se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como su cesión al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Existe interés público regional y local en la ejecución de las dichas obras, a realizar por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Mediante esta subvención, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, aportará al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la cantidad de 1.100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48366, subproyecto 048366210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de las obras mencionadas.

El abono de la subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se realizará con carácter anticipado, tras la firma del Convenio a través del cual se formaliza la concesión de la subvención, y del Acta de cesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, por la especificidad de las obras que se



describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

En virtud de todo lo anterior, se emite la siguiente

CONCLUSIÓN

Se propone como texto que se adjunta como Anexo el BORRADOR DEL DECRETO Nº /2021 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33.

Murcia,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)



ANEXO

DECRETO XX/2021, DE XXXXXX, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras considera prioritario que se lleven a cabo actuaciones para adecuar y mejorar la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250, en el municipio de San Pedro del Pinatar, con el objetivo que estas vías se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como su cesión al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Existe interés público regional y local en la ejecución de las dichas obras, a realizar por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XXXXX

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en la cuantía máxima de



1.100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48366, subproyecto 048366210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

3.- Simultáneamente con la firma del referido convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y la Alcaldesa de San Pedro del Pinatar, suscribirán el acta de cesión a este Ayuntamiento de las siguientes vías:

RM-F25, del P.K. 0+000 al P.K. 1+500.

RM-F32, del P.K. 0+000 al P.K. 2+300.

RM-F33, del P.K. 0+000 al P.K. 1+250.



Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, organismo que realizará las obras subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice con dicho Ayuntamiento.

Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

- a) Licitarse, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.
- Cabe la posibilidad de que la totalidad de las obras se recojan en un único Proyecto, que igualmente deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.
- b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.
 - c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.
 - d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.



e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en el artículo 8.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para financiar las actuaciones, es de 1.100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48366, subproyecto 048366210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio y del Acta de cesión, que se formalicen con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.



1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.



La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 12.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



INFORME SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras considera prioritario que se lleven a cabo actuaciones para adecuar y mejorar la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250, en el municipio de San Pedro del Pinatar, con el objetivo de que estas vías se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como su cesión al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Existe interés público regional y local en la ejecución de las dichas obras, a realizar por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Mediante esta subvención, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, aportará al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la cantidad máxima de 1.100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48366, subproyecto 048366210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para financiar las obras mencionadas.

El abono de la subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se realizará con carácter anticipado, tras la firma del Convenio a través del cual se formaliza la concesión de la subvención, y del Acta de cesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, por la especificidad de las obras que se



describen y que aconsejan su acometimiento por Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Murcia,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)



DECRETO XX/2021, DE XXXXXX, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras considera prioritario que se lleven a cabo actuaciones para adecuar y mejorar la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250, en el municipio de San Pedro del Pinatar, con el objetivo que estas vías se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como su cesión al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Existe interés público regional y local en la ejecución de las dichas obras, a realizar por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XXXXX

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en la cuantía máxima de 1.100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48366, subproyecto 048366210001, de los Presupuestos Generales de



la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

3.- Simultáneamente con la firma del referido convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y la Alcaldesa de San Pedro del Pinatar, suscribirán el acta de cesión a este Ayuntamiento de las siguientes vías:

RM-F25, del P.K. 0+000 al P.K. 1+500.
RM-F32, del P.K. 0+000 al P.K. 2+300.
RM-F33, del P.K. 0+000 al P.K. 1+250.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.



Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, organismo que realizará las obras subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice con dicho Ayuntamiento.

Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

- a) Licitar, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.
Cabe la posibilidad de que la totalidad de las obras se recojan en un único Proyecto, que igualmente deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.
- b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.
- c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.
- d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.



f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en el artículo 8.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para financiar las actuaciones, es de 1.100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48366, subproyecto 048366210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio y del Acta de cesión, que se formalicen con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.



1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.



La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 12.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RM-F25, LA RM-F32 Y LA RM-F33.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXXX.

Y de otra parte, la Sra. D.^a Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XXXXXX.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras considera prioritario que se lleven a cabo actuaciones para adecuar y mejorar la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250, en el municipio de San Pedro del Pinatar, con el objetivo que estas vías se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como su cesión al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Existe interés público regional y local en la ejecución de las dichas obras, a realizar por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en la cuantía máxima de 1.100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48366, subproyecto 048366210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250.

Segunda.- Cesión.

Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y la Alcaldesa de San Pedro del Pinatar, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de las siguientes vías:



RM-F25, del P.K. 0+000 al P.K. 1+500.

RM-F32, del P.K. 0+000 al P.K. 2+300.

RM-F33, del P.K. 0+000 al P.K. 1+250.

Tercera.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Transferir al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la cantidad de 1.100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48366, subproyecto 048366210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

2.- Abonar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar el importe de la subvención, tras la firma del Convenio y del Acta de cesión.

Cuarta.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar contrae las siguientes obligaciones:

a) Licitar, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

Cabe la posibilidad de que la totalidad de las obras se recojan en un único Proyecto, que igualmente deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) Como entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en la Estipulación Quinta.

Quinta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Sexta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

Séptima.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.



El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Octava.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Novena.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Décima.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de



Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

La Alcaldesa de San Pedro del Pinatar, Visitación Martínez Martínez.